



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 173/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2401/2013, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal en fecha 11 de diciembre de 2013, y en cumplimiento del Art. 44° numeral 2) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL MONTO DE Bs. 128.143,04.- (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 04/100 BOLIVIANOS), PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RECAUDACIONES Y GESTIÓN CATASTRAL.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se determina que el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que, conforme al artículo 4° del mismo Decreto Supremo, se establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."

Que, el artículo 22 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias dispone que en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, la unidad solicitante deberá presentar informe técnico y legal.

Que, conforme al artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal se expone que el traspaso entre partidas de diferente actividad o proyecto, que en síntesis es un traspaso entre categorías programáticas diferentes, lo cual modifica e



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

límite o techo presupuestario de los mismos, debe ser remitido a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06 de septiembre de 2012 aprueba el Presupuesto para la Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Comunicación Interna N°671/2013, la Directora de Recaudaciones vía el Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral solicita al Oficial Mayor de Administración y Finanzas autorizar la modificación presupuestaria.

Que, a través de Informe de Justificación Técnica - Legal suscrito por la Directora de Recaudaciones, basado en la Ley de Municipalidades N°2028, la Ley N°2042, la Ley de Gastos Municipales N°2296 y el Decreto Supremo N°29881, se respalda la solicitud de modificación presupuestaria necesaria para asignar recursos a las siguientes Categorías Programáticas:

- 53 0000 002 Programa Brigadas de Control al Cumplimiento de IMPVA en las partidas Equipos de Oficina y Muebles y Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos.
- 53 0000 0001 Programa Fortalecimiento a la Recaudación Municipal en la partida Papel.

Que, conforme a Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria suscrito por el Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral y la Directora de Recaudaciones, se indica las partidas presupuestarias y categorías programáticas necesarias a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs. 128.143,04.- (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres 04/100 Bolivianos).

Que, conforme a Formulario de Modificación Presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto, se certifica que existe presupuesto disponible para la solicitud realizada por la Dirección de Recaudaciones dependiente de la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral. Además, la certificación especifica los datos de las Partidas y categoría programática a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs. 128.143,04.- (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres 04/100 Bolivianos).

Que, mediante Comunicación Interna N° 460/2013, la Jefe del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, recomienda que: "Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programática a ser disminuidas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria". Así mismo, expone, es necesario realizar la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 128.143,04.- (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres 04/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2013 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06/09/2012".

Que, mediante Informe Legal OMAF N° 354/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, la Abog. Inés Rodríguez Encinas - Jefe Administrativo Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, concluye que la presente solicitud de modificación



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

presupuestaria para la Secretaría Municipal de Medio Ambiente debe ser aprobada por el H. Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas categorías programáticas que no modifican el techo presupuestario de la Gestión 2013.

PORTANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se **AUTORIZA** la Modificación Presupuestaria por el monto de Bs. 128.143,04.- (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres 04/100 Bolivianos), para la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES** dependiente de la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral, necesaria para Equipos de Oficina, Muebles, Productos de Minerales no Metálicos, Plásticos y Papel.

Artículo Segundo.- La Modificación Presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

SE DISMINUYE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	12	093	07	0000	009	111	20	210	348	0000	Herramientas Menores	-8.000,00
1701	12	093	07	0000	009	111	20	210	398	0000	Otros Repuestos y Accesorios	-24.300,00
1701	12	093	52	0000	001	840	20	210	43310	0000	Vehículos Livianos para Funciones	-17.864,00
1701	12	093	53	0000	003	111	20	210	43310	0000	Vehículos Livianos para Funciones	-77.979,04
											TOTAL:	- 128.143,04

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs. 128.143,04.- (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres 04/100 Bolivianos).

SE INCREMENTA:

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
Si	1701	12	093	52	0000	001	840	20	210	321	0000	Papel	50.000,00
No	1701	12	093	53	0000	002	111	20	210	345	0000	Productos de Minerales no Metálicos	8.000,00
No	1701	12	093	53	0000	002	111	20	210	43110	0000	Equipos de Oficinas y Muebles	70.143,04
												TOTAL:	128.143,04



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs. 128.143,04.- (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres 04/100 Bolivianos).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 20 de diciembre de 2013.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA